



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-058-VQM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Poblado “**LIBERTAD DEL TOACHI**”, se encuentra ubicado al Noreste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de Santo Domingo. En su día constituyó parte de tierras baldías que en su oportunidad fueron legalizadas por el ex IERAC e INDA, existiendo títulos de Propiedad legalizados e inscritos por esas dependencias estatales.

A partir de la vigencia de la Constitución de la República, el Código de Urbanismo y la Ordenanza de Escrituración, la legalización de los centros poblados que eran conocidos como sector rural, pasó a ser competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por ser considerados como Áreas Urbanas que deben ser sujetos de Regulación y merecer similar tratamiento que el de cualquier Cabecera Cantonal o Parroquial proyectándose a los beneficios que implica el Ordenamiento Territorial en la gestión pública.

Por tanto, y al ser competencia del GAD Municipal de Santo Domingo, la legalización de estos centros poblados, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la delimitación del límite urbano del centro poblado de la **LIBERTAD DEL TOACHI**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-058-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 letra a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, letras c) y e) señala que Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Consejo Municipal, en su letra a) establece que al Concejo Municipal le corresponde la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el mismo Art. 57, letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones del Concejo Municipal "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, en los centros poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-058-VQM

Que, el objetivo de delimitar el área en los centros poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida;

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo;

Que, con la delimitación del área urbana de los centros poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al catastro municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 18 de la Ordenanza que norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y Cantón Santo Domingo, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las delimitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza; y,

Que, la Disposición General de la Primera Ordenanza que norma el proceso de escrituración en la Ciudad y Cantón Santo Domingo, indica que: Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación de Territorio de Obras y Ornato, Control Territorial y Proyecto de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los centros poblados situados en el cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Consejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI".

CAPITULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-058-VQM

El centro poblado LIBERTAD DEL TOACHI se encuentra ubicado al Noreste del cantón Santo Domingo en lo que constituye jurisdicción de Santo Domingo.

Art. 2.- DEFINICIÓN DEL LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI".

Determinase el perímetro urbano del centro poblado "LIBERTAD DEL TOACHI" perteneciente al cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites;

Del **punto 1** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 23.23''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 39.69''$ de longitud occidental localizado en el estero S/N; de este punto sigue una alineación sureste hasta el **punto 2** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 25.38''$ latitud sur y $79^{\circ} 9' 36.59''$ de longitud occidental; ubicado en el puente que atraviesa el estero S/N, de este punto continúa una alineación noreste hasta el **punto 3** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 23.21''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 36.12''$ de longitud occidental; localizado sobre el camino vecinal ; continua con una alineación noreste hasta el **punto 4** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 23.11''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 35.74''$ de longitud occidental continúa una alineación sureste hasta el **punto 5** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 23.90''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 32.21''$ de longitud occidental ubicado sobre el lindero del lote 7 Mz. 31; de este punto continúa una alineación suroeste hasta el **punto 6** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 24.51''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 33.50''$ de longitud occidental; de este punto continúa por el trazado de la Calle Tungurahua con una alineación sureste hasta el **punto 7** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 27.76''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 31.17''$ de longitud occidental ubicado sobre el estero S/N; de este punto continúa una alineación noreste hasta el **punto 8** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 23.58''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 26.42''$ de longitud occidental ubicado sobre el estero S/N; de este punto continúa una alineación noreste hasta el **punto 9** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 22.84''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 19.32''$ de longitud occidental localizado en la calle Bolívar ; de este punto continúa una alineación noreste has el **punto 10** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 21.48''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 14.64''$ de longitud occidental ubicado sobre el estero S/N; de este punto continúa una alineación al noreste hasta el **punto 11** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 19.30''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 10.99''$ de longitud occidental localizado sobre la propiedad particular; de este punto continua una alineación sureste hasta el **punto 12** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 22.65''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 10.20''$ de longitud occidental localizado sobre la vía Las Mercedes; de este punto continua una alineación suroeste hasta el **punto 13** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 23.36''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 10.20''$ de longitud occidental; y de este punto continúa una alineación suroeste hasta el **punto 14** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 39.00''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 19.57''$ de longitud occidental; ubicado sobre propiedad particular; de este punto continúa con dirección este hasta el **punto 15** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 39.00''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 28.20''$ de longitud occidental ubicado sobre propiedad particular; de este punto continúa una alineación suroeste hasta el **punto 16** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 44.97''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 31.98''$ de longitud occidental ubicado sobre propiedad particular; de este punto continúa con dirección noroeste hasta el **punto 17** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 40.68''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 44.74''$ de longitud occidental localizado sobre propiedad particular; de este punto continúa una alineación noroeste hasta el **punto 18** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 36.84''$ de latitud sur y $79^{\circ} 9' 44.92''$ de longitud occidental localizado sobre propiedad





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-058-VQM

particular; de este punto continúa una alineación noreste hasta el **punto 19** de coordenadas geográficas 0° 12' 35.20" de latitud sur y 79° 9' 43.39" de longitud occidental localizado sobre la Calle E; de este punto continúa una alineación noreste hasta cerrar el polígono con el punto 1.

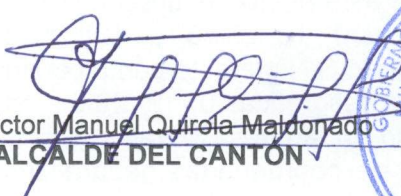
Art. 3.- El limite urbano encierra una superficie de VEINTE Y DOS punto CUARENTA Y CINCO Hectáreas (22.45 Has).

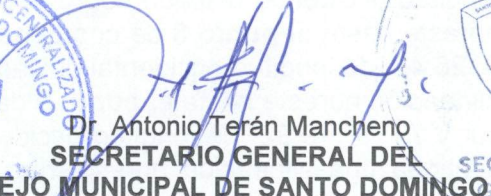
Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano N° 21-29-014 que contiene: - **PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI"**-, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo

Art. 5.- Derógase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución.

Dado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 18 de junio de 2015.

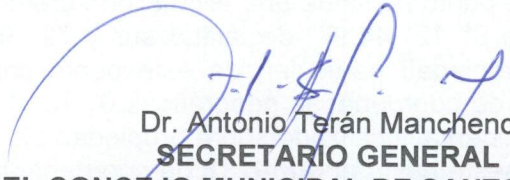

Sr. Víctor Manuel Quiroga Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 11 y 18 de junio de 2015; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 23 de junio de 2015.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-058-VQM

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 23 de junio de 2015.

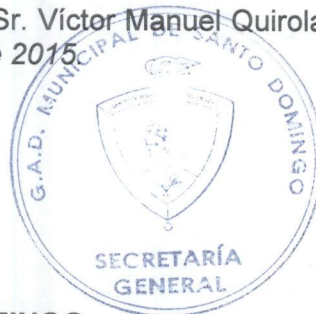
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 23 de junio de 2015.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**



ATM/lcm.

